

BACHILLERATO DE ARTE (ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO)

El Bachillerato, en general, tiene como finalidad proporcionar a los alumnos una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y las habilidades que les permiten desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia. Pero el Bachillerato de Arte te proporcionará conocimientos y habilidades específicos en materia artística. La formación especializada y los conocimientos que te proporcionaremos en lenguajes y técnicas plásticas podrás desarrollarlos en el campo profesional, artístico o formativo.



Con este título podrá acceder a formación de grado superior, donde tendrá preferencia para realizar los estudios superiores de Diseño, ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. También permite el acceso a estudios universitarios, para lo cual deberá superar la prueba de acceso a la Universidad. Tendrá preferencia en carreras universitarias relacionadas con el arte y el diseño, como pueden ser Comunicación Audiovisual, Bellas Artes, Historia del Arte, Ingeniería Técnica del Diseño Industrial, etc. Por último, es posible acceder a Magisterio y a Conservación y restauración de bienes culturales.

Con el título de Bachillerato de Arte podrás acceder a las Enseñanzas Artísticas Superiores y a Estudios Universitarios y podrás tener acceso directo (30% de las plazas) a las Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Si crees que tu futuro se encuentra dentro del ámbito de las artes plásticas, el diseño en sus diferentes modalidades u otros estudios relacionados, este es tu Bachillerato.

REQUISITOS DE ACCESO

Podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, o de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior.

CRITERIOS DE ADMISIÓN

La admisión del alumnado en los centros docentes, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios:

- Existencia de hermanos o hermanas matriculados/as en el centro.
- Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona tutora o guardadora legal.
- Concurrencia de discapacidad legalmente reconocida del alumno o alumna, de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, o en alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento





en la misma unidad familiar. En el segundo ciclo de la Educación Infantil se considerará también la presencia en el alumnado de trastornos en el desarrollo.

- Renta per cápita anual de la unidad familiar.
- Que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa.
- Que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de monoparental y sea menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela.
- Que quien o quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna realicen una actividad laboral o profesional remunerada.
- Que el alumno o la alumna esté matriculado en el primer ciclo de la Educación Infantil en un centro autorizado para ello.
- Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana.
- Que el alumno o alumna ha nacido de parto múltiple.
- Para las enseñanzas de Bachillerato, además de los criterios establecidos anteriormente, se considerará el expediente académico de los alumnos y alumnas.

Más información en el siguiente enlace: [PORTAL DE ESCOLARIZACIÓN](#)

CRITERIOS DE PRIORIDAD

1. El alumnado procedente de los centros adscritos.
2. Hijos e hijas cuyo padre, madre, tutor o guardador tenga su puesto de trabajo habitual en el centro docente solicitado.
3. Alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y Educación Secundaria. Igual tratamiento se aplicará al alumnado que siga programas deportivos incluidos en los niveles del Deporte de Rendimiento de Andalucía, así como a las personas deportistas de alto nivel o alto rendimiento de otras Comunidades Autónomas a los deportistas con licencia deportiva en vigor en cualquier Sociedad Anónima Deportiva con domicilio social en Andalucía que compita en la máxima categoría nacional.
4. Tendrán prioridad en el ámbito territorial que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguna de las personas que ostenten la patria potestad, la tutela o guarda, aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores, por situación de adopción u otras medidas de protección de menores, por discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, o por un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género. Asimismo, tendrá prioridad en dicho ámbito el alumnado víctima directa de acto terrorista o familiar hasta el segundo grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo.

Más información en el siguiente enlace: [PORTAL DE ESCOLARIZACIÓN](#)

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 1 hasta el 31 de marzo está abierto el plazo para presentar solicitudes de admisión para un puesto escolar en centros docentes públicos y privados concertados para las enseñanzas



correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La solicitud de admisión podrá presentarse por **UNO** de los siguientes medios:

PRESENCIAL en el centro educativo elegido PRIORITARIAMENTE	Solicitud de admisión (Anexo III) por duplicado. Libro de familia (Original y fotocopia de TODAS las hojas escritas). Solo quienes se acojan al criterio de renta. Documentación acreditativa de otras circunstancias alegadas (renta, domicilio, familia numerosa, familia monoparental, enseñanzas profesionales de música o danza, acogimiento, protección, discapacidad, etc.), en caso de NO autorizar su verificación en la solicitud.
TELEMÁTICA	Secretaría Virtual

Dispone del siguiente manual para facilitar su cumplimentación y presentación: [MANUAL DE ADMISIÓN](#)

NORMATIVA

El punto 2 del artículo 13 'Información de relevancia jurídica' de la [Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía \(pdf\)](#) recoge que "La Administración de la Junta de Andalucía mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía la normativa vigente de la Comunidad Autónoma". Un deber que es extensible también a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, como uno de los organismos que forma de la estructura organizativa de la Junta de Andalucía. Por tanto, aquí podrá **consultar toda la normativa vigente relativa a los niveles educativos desde 2º Ciclo de Educación Infantil a Bachillerato**:

[PORTAL DE ESCOLARIZACIÓN](#)